



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 32.311

Jueves 5 de Enero de 2012

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3250

Impuestos varios. Resolución General Nº 58 y sus modificaciones. Agenda de días de vencimientos para el año 2012.

Bs. As., 3/1/2012

VISTO:

La Actuación SIGEA Nº 10072-144-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 58 y sus modificaciones, se fijaron las fechas de vencimiento general respecto de determinadas obligaciones, en función de las terminaciones de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Que en tal sentido, se estima conveniente precisar las fechas de vencimientos previstas para el año calendario 2012.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Servicios al Contribuyente y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense para el año calendario 2012 las fechas de vencimiento general que, para cada una de las normas que se indican seguidamente, se fijan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente:

1. Resolución General Nº 393 (DGI), Artículos 1º y 2º.
2. Resolución General Nº 3638 (DGI), Artículo 5º.
3. Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, Artículo 15.

4. Resolución General Nº 4059 (DGI), sus modificatorias y complementarias, Artículos 13 y 16.

5. Resolución General Nº 4131 (DGI) y sus modificaciones, Artículo 11.

6. Resolución General Nº 327, sus modificatorias y complementarias, Artículo 23.

7. Resolución General Nº 715 y sus complementarias, Artículo 7º.

8. Resolución General Nº 975, sus modificatorias y complementarias, Artículo 7º.

9. Resolución General Nº 1166, su modificatoria y sus complementarias, Artículo 8º.

10. Resolución General Nº 1307 y sus modificaciones, Artículo 3º.

11. Resolución General Nº 1745 y su modificación, Artículo 10.

12. Resolución General Nº 1772, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3º y 8º.

13. Resolución General Nº 1905 y sus complementarias, Artículos 4º y 7º.

14. Resolución General Nº 2011, sus modificatorias y complementarias, Artículos 6º y 15.

15. Resolución General Nº 2045 y sus complementarias, Artículos 2º y 7º.

16. Resolución General Nº 2055, sus modificatorias y complementarias. Artículo 9º, incisos a) y b).

17. Resolución General Nº 2111, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3º y 11.

18. Resolución General Nº 2151, su modificatoria y complementarias. Artículos 6º, 23 y 33.

19. Resolución General Nº 2195 y su complementaria, Artículos 4º y 7º.

20. Resolución General Nº 2217, sus modificatorias y complementarias, Artículo 32.

21. Resolución General Nº 2233, sus modificatorias y complementarias, Artículo 2º.

22. Resolución General Nº 2250 y su modificación, Artículos 5º y 7º.

23. Resolución General N° 2746, sus modificatorias y su complementaria, Artículos 14, 17, 29 y 40.
 24. Resolución General N° 2763. Artículo 6°.
 25. Resolución General N° 2825, Artículo 6°.
 26. Resolución General N° 2888 y su complementaria, Artículo 5°.

27. Resolución General N° 3018, Artículo 9°.
 28. Resolución General N° 3077 y su complementaria, Artículo 6°.
 Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echeagaray.

ANEXO
(Artículo 1°)
FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL AÑO CALENDARIO 2012

A - PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DEL SALDO RESULTANTE
 I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS

a) Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales que confeccionen balances comerciales. Resolución General N° 3077, Artículo 6°.

1. ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 12, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 14, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 15, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 16, inclusive

2. MAYO/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 14, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 15, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 16, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 17, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 18, inclusive

b) Personas físicas y sucesiones indivisas. Resolución General N° 975, Artículo 7°. (*)
 1. ABRIL/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 16, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 17 inclusive
4 ó 5	Hasta el día 18 inclusive
6 ó 7	Hasta el día 19, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 20, inclusive

2. MAYO/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 14, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 15, inclusive

4 ó 5	Hasta el día 16, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 17, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 18, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

II - IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

a) Responsables domiciliados en el país. Responsables sustitutos. Resolución General N° 2151, Artículo 6°. (*)

1. ABRIL/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 16, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 17, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 18, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 19, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 19, inclusive

2. MAYO/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 14, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 15, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 16, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 17, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 18, inclusive

b) Responsables comprendidos en la Resolución General N° 2151, Artículo 33. Acciones y participaciones societarias. (*)

MAYO/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 14, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 15, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 16, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 17, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 18, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

III - GANANCIA MINIMA PRESUNTA. Resolución General N° 2011, Artículo 6°. a) Sujetos de los incisos a) y b) del Artículo 6°. (*)

MAYO/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 15, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 16, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 17, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 18, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 21, inclusive

b) Sujetos del inciso b) del Artículo 6°. (*)

ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 13, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 14, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 15, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 16, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 17, inclusive

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda. IV - FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA. Resolución General N° 2045, Artículo 2°. ENERO A DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 11, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 12, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 13, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 14, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

V - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Resoluciones Generales N° 715, Artículo 7° y N° 1745, Artículo 10.

ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

MAYO/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 21, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 22, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 23, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 24, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 28, inclusive

a) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES, CARNE, CUEROS Y DEMAS SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE BOVINA.

1. Régimen de percepción. Establecimiento de faena y usuarios del servicio de faena. Resolución General N° 4059 (DGI), Artículo 13.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera semana	Hasta el tercer día hábil siguiente de la semana inmediata posterior

Segunda semana	
Tercera semana	
Cuarta semana	

2. Régimen de pago a cuenta. Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda y de carne. Usuarios del servicio de faena (*). Resolución General N° 4.059 (DGI), Artículo 16.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 22	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente al del vencimiento del período

b) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES Y CARNES DE LA ESPECIE PORCINA.
- Régimen de pago a cuenta. Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda. Usuarios del servicio de faena (*). Resolución General N° 4131 (DGI), Artículo 11.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 25	Hasta el día 28 del mismo mes calendario

(*). Se ingresará con anterioridad al retiro de la carne faenada.
VI - IMPUESTOS INTERNOS. Resolución General N° 2825, Artículo 6°.
ENERO A DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 18, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 19, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 20, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 21, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 22, inclusive

VII - IMPUESTO SOBRE CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS.
Resolución General N° 2111, Artículo 11.
1. ENERO A NOVIEMBRE /2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 23, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 24, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 25, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 26, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 27, inclusive

2. DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 19, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 20, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 21, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 26, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 27, inclusive

- Ingreso de las sumas percibidas. Entidades financieras y todos aquellos que intervengan en el movimiento de fondos por cuenta y orden de terceros. Resolución General N° 2111, Artículo 3°.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
del 1 al 7	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente
del 8 al 15	
del 16 al 22	
del 23 al último día de cada mes	

VIII - FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Ley N° 26.181. Resolución General N° 2195, Artículo 4°.

ENERO A DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

IX - IMPUESTO A LAS APUESTAS DE CARRERA. Decreto Ley N° 18.231/43. Resolución General N° 3638 (DGI), Artículo 5°. Resolución General N° 393 (DGI), Artículo 2°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive, del mes inmediato siguiente
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

- Decreto Ley N° 18.231/43. Resolución General N° 3638 (DGI), Artículo 5°. Resolución General N° 393 (DGI), Artículo 1°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Primera y segunda quincena de cada mes, hasta el quinto día hábil inmediato siguiente
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

X - IMPUESTO A LAS ENTRADAS A ESPECTACULOS CINEMATO GRAFICOS. Ley N° 17.741, texto ordenado en 2001 y su modificatoria, Artículo 22. Resolución General N° 1772, Artículo 3°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
del 1 al 7	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente
del 8 al 15	
del 16 al 22	
del 23 al último día de cada mes	

XI - IMPUESTO A LOS VIDEOGRAMAS GRABADOS. Resolución General N° 1772, Artículo 8°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

XII - IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL. Resolución General N° 3018, Artículo 9°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

XIII - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución General N° 2250, Artículo 5°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

XIV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General N° 1905, Artículo 4°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

XV - RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL. Resolución General N° 1307, Artículo 3°.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 15, inclusive, del mes inmediato siguiente
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

XVI - REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES. CUOTAS CON

DESTINO A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO. APORTES Y CONTRIBUCIONES RESPECTO DE DETERMINADAS PRESTACIONES DINERARIAS

a) Empleadores. Resolución General N° 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, Artículo 15.

ENERO A DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 7, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 8, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 9, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 10, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive

b) Servicio doméstico - Dadores de Trabajo. Resolución General N° 2055, Artículo 9°, inciso a).
ENERO A DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 10, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

c) Empleados del servicio doméstico. Aportes voluntarios. Resolución General N° 2055, Artículo 9°, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 15, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

d) Trabajadores autónomos activos y beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos. Resolución General N° 2217, Artículo 32.

ENERO A DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 3, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 4, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 5, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 6, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 7, inclusive

B - ANTICIPOS

I - IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA. Resolución General N° 327, Artículo 23. Resolución General N° 2011, Artículo 15. Resolución General N° 2151, Artículo 23. Resolución General N° 2045, Artículo 7°.

ENERO A DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 13, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 14, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 15, inclusive

II - FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Resolución General N° 2195, Artículo 7°.
ENERO A NOVIEMBRE/2012

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Anticipo del 30%	Hasta el día 24, inclusive

DICIEMBRE/2012

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer anticipo del 67,50%	Hasta el día 19, inclusive
Segundo anticipo del 27,50%	Hasta el día 27, inclusive

III - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución General N° 2250, Artículo 7°.
ENERO A NOVIEMBRE/2012

CODIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCION	DIAS			
	8	20	24	3 del mes siguiente
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/ más de 92 RON.	7,50%	30%	36,50%	17%
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	--	--	30%	--
395 - Kerosene, gas oil y diesel oil.	--	--	30%	--

DICIEMBRE/2012

CODIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCION	DIAS	
	19	27
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON.	72,50 %	22,50 %
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	67,50 %	27,50 %
395 - Kerosene, gasoil y diesel oil.	67,50 %	27,50 %

IV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General N° 1905, Artículo 7°.
ENERO A NOVIEMBRE/2012

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Anticipo del 30%	Hasta el día 24, inclusive

DICIEMBRE/2012

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer anticipo del 67,50%	Hasta el día 19, inclusive
Segundo anticipo del 27,50%	Hasta el día 27, inclusive

C - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SICORE
IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, AL VALOR AGREGADO, A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS Y A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS DEPORTIVOS a) Ingreso de las retenciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Resolución General N° 2233, Artículo 2°, inciso a).
ENERO A DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 21, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 22, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 23, inclusive

b) Información e ingreso de las retenciones y/o percepciones practicadas. Resolución General N° 2233, Artículo 2°, inciso b).
ENERO A DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 9, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 10, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 11, inclusive

D - REGIMENES DE INFORMACION

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Agentes de información, Artículo 49 incisos a) y b). Resolución General N° 2763, Artículo 6°.
JULIO/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 23, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 24, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 25, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 26, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 27, inclusive

II - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Tarjetas de débito. Resolución General N° 1166, Artículo 8°.
ENERO A DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el décimo día hábil administrativo, inclusive, del mes inmediato siguiente al del período mensual informado (*)
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

(*) La obligación de informar deberá cumplirse aun cuando no se hubieran realizado operaciones.

E - REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (Monotributo)

a) Resolución General N° 2746, Artículo 17. Recategorización.
ENERO, MAYO y SEPTIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

b) Resolución General N° 2746, Artículo 29. Obligación mensual.
ENERO A DICIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 20, inclusive
2 ó 3	
4 ó 5	
6 ó 7	
8 ó 9	

c) Resolución General N° 2746, Artículo 14. Resolución General N° 2888, Artículo 5°. Declaración jurada informativa.
ENERO/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 25, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 26, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 27, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 30, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 31, inclusive

MAYO/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 24, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 28, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 29, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 30, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 31, inclusive

SEPTIEMBRE/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 24, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 25, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 26, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 27, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 28, inclusive

d) Resolución General N° 2746, Artículo 40. Presentación de declaración jurada por actividades no incluidas en el Régimen Simplificado (RS).
ABRIL/2012

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 16, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 17, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 18, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 19, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 20, inclusive